



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0501

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 15 de Agosto de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I y XXXVII, del artículo 71 y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y, el artículo 3, párrafo segundo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Campeche en vigor; y

CONSIDERANDO

I.- El Estado mexicano ha celebrado y aprobado en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad, tales como:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- d) Convención sobre los Derechos del Niño.
- e) 1a. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
- f) 2a. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
- g) Los acuerdos emitidos en el marco de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
- h) Los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- i) Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

II.- Dichos instrumentos jurídicos establecen, entre otros principios, el interés superior de las personas a tener un registro de nacimiento, contar con una nacionalidad y el derecho a tener una identidad.

III.- El Registro del Estado Civil es una institución de carácter público y de interés social a cargo del Estado, establecida y regulada en el Código Civil del Estado de Campeche, funciona bajo un sistema de publicidad a cargo de funcionarios

denominados en el Estado de Campeche Oficiales del Registro del Estado Civil, con el objeto de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción de dichos actos en libros especiales o bases de datos. El titular del Registro del Estado Civil y sus Oficiales tienen la facultad de expedir a las personas que los soliciten, el testimonio fiel, autorizado y certificado de las propias actas como instrumento de prueba respecto de los actos a que se refiere.

IV.- El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, al ser la institución que otorga, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

V.- El Código Civil del Estado de Campeche, en su artículo 56, segundo párrafo, establece textualmente:

"La expedición de copias autorizadas de las actas del estado civil podrá hacerse a través de medios electrónicos con firma electrónica avanzada. Estas copias tendrán, para todos los efectos legales correspondientes, el mismo valor probatorio que las que se expidan con firma autógrafa."

VI.- Que el Titular del Poder Ejecutivo reconoce la necesidad de otorgar facilidades administrativas para simplificar la obtención de actas de nacimiento a las personas, cumpliendo con ello con la obligación del Estado de permitirles acceder en forma ágil a este tipo de documentos necesario en múltiples trámites que en forma cotidiana realiza, y así brindar un servicio de mejor calidad.

VII.- Con fecha 30 de junio de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana", el cual señala al Registro Civil, como la institución que constituye el eje fundamental que soporta la integración y actualización del Registro Nacional de Población, en virtud de su responsabilidad constitucional en materia de inscripción de los actos del estado civil de las personas y, consecuentemente, de la fe pública que le es inmanente.

VIII.- En fecha 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche".

Como consecuencia de lo anterior y atendiendo a esta justa demanda social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se otorgan facilidades administrativas con vigencia indefinida, consistente en que las personas puedan adquirir en línea, la expedición de copias autorizadas de las actas del estado civil, específicamente las actas de nacimiento con registro en el Estado de Campeche, mediante el único portal www.gob.mx/actas, previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

La expedición de copias autorizadas de las actas del estado civil en línea a través de medios electrónicos, tendrán para todos los efectos legales, el mismo valor probatorio que las que se expiden con firma autógrafa, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 56 del Código Civil del Estado de Campeche.

Segundo: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **ocho** días del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas.- Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.- Rúbricas.